

**REGLAMENTO (CE) Nº 2381/2002 DE LA COMISIÓN**  
**de 30 de diciembre de 2002**

**que modifica el Reglamento (CE) nº 2342/1999 que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2345/2001 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6 y el apartado 3 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el contexto de la prima por vaca nodriza, el artículo 29 bis del Reglamento (CE) nº 2342/1999 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1830/2002 <sup>(4)</sup>, establece una norma de redondeo del número de animales a efectos del cálculo del número mínimo o máximo de novillas expresado en porcentaje. La aplicación de esa norma penaliza a los productores sujetos al régimen establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 tal como se aplica en 2003. Con el fin de garantizar la igualdad de trato a todos los productores, es conveniente precisar la aplicación de esa norma durante ese período con vistas a establecer el número de novillas en caso de que una solicitud de prima corresponda a dos animales.

- (2) Es conveniente modificar en consonancia el Reglamento (CE) nº 2342/1999.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 29 bis del Reglamento (CE) nº 2342/1999 se añadirá el párrafo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el primer párrafo, a efectos de la aplicación del régimen establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 en 2003, en caso de que una solicitud de prima corresponda a un número de dos animales, el número de novillas que podrán acogerse a la prima queda fijado en una novilla.».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2003.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de diciembre de 2002.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO L 315 de 1.12.2001, p. 29.

<sup>(3)</sup> DO L 281 de 4.11.1999, p. 30.

<sup>(4)</sup> DO L 277 de 15.10.2002, p. 15.